

Radicación: N° 410-2017
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Flor Alba Velandía
Accionado: Nación-Ministerio de Educación Nacional y Otro



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

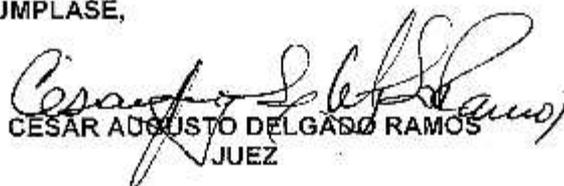
Ibagué, Veintitrés (23) de Enero de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: N° 410-2017
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Flor Alba Velandía
Accionado: Nación-Ministerio de Educación Nacional y Otro

Previo a decidir sobre la admisión de la demanda, se ordena al apoderado de la parte demandante, que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de éste auto, integre en un solo escrito la demanda y la subsanación.

Es de precisar que en la tercera pretensión deberá corregirse la fecha del acto administrativo demandado pues el año de expedición de la Resolución 484 del 19 de Mayo es 2006 y no 2016 como allí se indicó¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

¹ Fl. 35